

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución en la región sudanosa-heliana del Plan de Acción para combatir la desertificación³³,

Teniendo presente la revisión especial emprendida por el Consejo de Administración de los progresos realizados en la ejecución del Plan de Acción, basada, entre otras cosas, en la evaluación general hecha por el Director Ejecutivo de los progresos logrados en la ejecución del Plan de Acción durante el período 1978-1984³⁰, y en el documento relativo a la evaluación de la desertificación en los países de la región sudanosa-heliana³⁴,

Consciente de que la responsabilidad primordial en la lucha contra la desertificación y los efectos de la sequía corresponde a los países afectados, y observando los esfuerzos de esos países para luchar contra la desertificación y la sequía,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución en la región sudanosa-heliana del Plan de Acción para combatir la desertificación;

2. *Toma nota con preocupación*:

a) De que la persistente sequía en el Sahel se ha intensificado y se ha extendido a otras partes de Africa, alcanzando las proporciones catastróficas de una sequía generalizada;

b) De que la insuficiencia de recursos financieros sigue constituyendo una grave limitación en la lucha contra la desertificación;

c) De que la lucha contra la desertificación exige recursos financieros y humanos que sobrepasan los medios de que disponen los países afectados;

3. *Expresa su reconocimiento* por los progresos realizados para superar estos obstáculos por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa-heliana, en representación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y como empresa conjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de ayudar a los gobiernos de la región a combatir la desertificación;

4. *Expresa también su reconocimiento* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la forma eficaz y coordinada en que han seguido desarrollando esa empresa conjunta por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa-heliana;

5. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que sigan proporcionando y aumentando su apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa-heliana con objeto de que ésta pueda responder plenamente a las necesidades apremiantes de los países de la región sudanesa-heliana;

6. *Expresa su gratitud* a los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las demás organizaciones que han contribuido a la ejecución en la región sudanesa-heliana del Plan de Acción para combatir la desertificación;

7. *Subraya* la necesidad de intensificar los esfuerzos con miras a llevar adelante en la región sudanesa-heliana el Plan de Acción para combatir la desertificación y exhorta a todos los gobiernos a que respondan favorablemente a las solicitudes de asistencia de los gobiernos de los países de la región sudanesa-heliana para combatir la desertificación;

8. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en cada uno de sus períodos de sesiones, tome las medidas necesarias para presentar un informe a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución en la región sudanesa-heliana del Plan de Acción para combatir la desertificación.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/169. Condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, de 1976³⁵ y las recomendaciones pertinentes para la acción nacional³⁶ aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

Recordando también su resolución 38/166 de 19 de diciembre de 1983,

Gravemente alarmada por la continuación de la política israelí de asentamientos que ha sido declarada nula e irrisoria y considerada un importante obstáculo para la paz,

Reconociendo la necesidad de buscar medios para detener el deterioro de la economía de los territorios palestinos ocupados,

1. *Toma nota con preocupación* del informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados³⁷;

2. *Toma nota también* de la declaración formulada el 29 de octubre de 1984 por el observador de la Organización de Liberación de Palestina³⁸;

3. *Rechaza* los planes y medidas israelíes encaminados a modificar la composición demográfica de los territorios palestinos ocupados, especialmente el aumento y extensión de los asentamientos israelíes, así como otros planes y medidas que creen condiciones que conduzcan al desplazamiento y el éxodo de los palestinos de los territorios palestinos ocupados;

4. *Manifiesta su alarma* por el deterioro que han sufrido las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados desde 1967 como resultado de la ocupación israelí;

5. *Afirma* que la ocupación israelí es contraria a los requisitos básicos para el desarrollo social y económico del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados;

6. *Pide* al Secretario General que:

a) Organice en 1985 un seminario sobre soluciones para el deterioro de las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados;

b) Haga los preparativos necesarios para el seminario previendo la participación de la Organización de Liberación de Palestina;

³³ A/39/433, anexo II.

³⁴ UNEP/GC.12/INF.3 y Corr.1.

³⁵ Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7, y corrección), cap. I.

³⁶ *Ibid.*, cap. II.

³⁷ A/39/233-E/1984/79.

³⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Segunda Comisión, 26a. sesión, párrs. 51 a 55.

- c) Invite a expertos a que presenten monografías al seminario;
- d) Invite asimismo a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes;
- e) Presente un informe sobre el seminario a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/170. Asentamientos humanos

A

INFORME DE LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también sus resoluciones 32/162 de 19 de diciembre de 1977, relativa a las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos, y 34/116 de 14 de diciembre de 1979, sobre el fortalecimiento de las actividades en la esfera de los asentamientos humanos,

Gravemente preocupada por el nivel persistentemente reducido de las contribuciones voluntarias aportadas al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en apoyo de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los asentamientos humanos,

Tomando nota de la resolución 1984/57 A de 26 de julio de 1984 del Consejo Económico y Social, sobre cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones³⁹,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones y de las resoluciones en él contenidas;

2. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos y demás entidades que han aportado contribuciones voluntarias a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos en apoyo a la labor del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y encomia especialmente a los que las han aportado regularmente;

3. *Reitera su exhortación* a todos los gobiernos, en particular a los gobiernos de los países desarrollados, a que empiecen a hacer, si todavía no lo han hecho, contribuciones voluntarias regulares a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, o a que las aumenten si ya las han hecho.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

³⁹ *Ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/39/8).

⁴⁰ A/38/548.

⁴¹ A/39/547.

B

COORDINACION DE LOS PROGRAMAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 35/77 C de 5 de diciembre de 1980, en la que invitó al Secretario General a que, en consulta con los miembros del Comité Administrativo de Coordinación, hiciera los arreglos necesarios a fin de que el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) participase en todos los aspectos de la labor de dicho Comité y de su mecanismo subsidiario,

Recordando su resolución 37/223 C de 20 de diciembre de 1982, en la que pidió al Secretario General que intensificara sus esfuerzos encaminados a hacer los arreglos necesarios para dicha participación y que informase al respecto a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones,

Recordando asimismo su resolución 38/167 B de 19 de diciembre de 1983 por la cual tomó nota del informe del Secretario General⁴⁰ en que se resumía la decisión 1983/18 de 27 de octubre de 1983 del Comité Administrativo de Coordinación, señaló que dicha decisión no satisfacía plenamente los requisitos de sus resoluciones 35/77 C y 37/223 C y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de las resoluciones sobre la cuestión,

Tomando nota de las opiniones del Consejo Económico y Social contenidas en su resolución 1984/57 A de 26 de julio de 1984, especialmente en el párrafo 6 de la misma.

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a la coordinación de los programas de asentamientos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas⁴¹, preparado en respuesta a la resolución 38/167 B de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Toma nota*, en particular, de la resolución 7/5 de 9 de mayo de 1984 de la Comisión de Asentamientos Humanos⁴², relativa a la cuestión de un ciclo bienal de períodos de sesiones de la Comisión, y pide nuevamente a la Comisión que, en cumplimiento de la decisión 38/429 de 19 de diciembre de 1983 de la Asamblea General y de la decisión 1984/104 de 10 de febrero de 1984 del Consejo Económico y Social considere la posibilidad de adoptar un ciclo bienal de períodos de sesiones;

3. *Celebra*, en particular, la intención del Secretario General de examinar próximamente los arreglos existentes con respecto a la participación del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en la labor del Comité Administrativo de Coordinación, a la luz del mandato y las responsabilidades del Centro y de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la aplicación de sus resoluciones sobre esta cuestión, teniendo en cuenta las observaciones pertinentes del Comité del Programa y de la Coordinación formuladas en su 24° período de sesiones⁴³.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

⁴² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/39/8), anexo I, secc. A.2.

⁴³ *Ibid.*, Suplemento No. 38 (A/39/38), cap. V, secc. A.